

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"



"LA IMAGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO  
ANTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE  
LOS MENORES TRABAJADORES"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :

MA. GABRIELA HERRERA CASTRO

FALLA DE ORIGEN

ACATLAN, EDO. DE MEX.

JUNIO 1988



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Introducción.....	1
CAPITULO I ANTECEDENTES SOCIOECONOMICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.	
1. Derecho.....	5
2. Trabajo.....	7
3. Derecho del Trabajo.....	8
4. Antecedentes Históricos del Derecho Laboral.....	10
CAPITULO II DERECHO LABORAL	
1. Objeto del Derecho Laboral.....	20
2. Naturaleza del Derecho Laboral.....	20
3. Medios de Aplicación.....	21
4. Eficacia de la Aplicación.....	27
CAPITULO III ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL	
1. Antecedentes Históricos del Artículo 123 Constitucional.....	31
2. Objetivos del Artículo 123 Constitu-- cional.....	56
3. Ausencia de Protección de los Menores de edad que trabajan.....	57
CAPITULO IV ESTRUCTURA DE LA LEY	
1. Concepto de Ley.....	61
2. Ley Federal del Trabajo.....	62
3. Ley como medio de aplicación y su -- ausencia de regulación del trabajo de niños menores.....	64

**CAPITULO V EFICACIA DEL DERECHO LABORAL FRENTE AL  
TRABAJO QUE REALIZAN LOS MENORES DE --  
EDAD**

1. Planteamiento de la Ley respecto al-  
trabajo de los niños menores..... 65
2. Realidad socioeconómica..... 68
3. Crítica..... 79

**CONCLUSIONES..... 84**

**OBRAS CONSULTADAS**

## E P I L O G O

En la actualidad el Programa "Con la Frente en Alto", - mismo que fué puesto en marcha por el entonces Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar en Junio de 1987, - no existe. Concluyó al igual que el sexenio anterior: ¿Los motivos? Políticos.

La acción de González Avelar fué calificada de "manio--bra política" que se supone realizó para obtener méritos como posible candidato a la Presidencia de la República.

El nuevo titular de la Secretaría de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz consideró incosteable esta medida a pe--sar de los deseos manifestados por los vende-libros de que -- dicho programa continúe. La Secretaría de Educación afirma -- que no tiene.. recursos para continuarlo.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) infor--mó que la reimpresión de los libros era muy cara, además de - que no existía un control sobre las becas y los cursos de ca--pacitación que se habían prometido.

Los motivos que originaron el surgimiento del Programa\_ ya mencionado, entre otros, fué para abatir el desempleo, ca--pacitando a la gente a la vez que vendían libros editados por la Secretaría ya citada.

Con la desaparición del Programa se vino abajo la posibilidad de mejorar el nivel de vida de muchos niños y jóvenes.

La pregunta es ¿Cuándo será el día en que los sucesores a nivel político prosigan aquéllas acciones cuyas intenciones son buenas? Claro que lo que hacía falta en este programa, -- quizás era contar con el apoyo de las autoridades laborales.

En cuanto al sistema político en el que vivimos siempre será el mismo. Siempre llegan implantando nuevas medidas, desechando las ya impuestas. Es muy común ver surgir: Institutos, Programas o Proyectos al inicio o durante un sexenio y - al finalizar éste, es de esperarse que lo aquí surgido, también concluya.

Expreso nuevamente mi punto de vista, respecto a que las buenas acciones estén completamente reguladas. Para esto es necesario que se apeguen a la realidad socio-económica que se vive en nuestro país.

## I N T R O D U C C I O N

Por todas las calles de la Ciudad de México se ven a -- cualquier hora del día o de la noche transitar a niños de -- varias edades, dedicados a diversas actividades, muchos de -- ellos en su aspecto físico, demuestran su falta de alimenta-- ción, de abandono, de educación etc...

Es muy difícil descubrir todo lo que pasa por la mente de cualquier persona con sentimientos humanos que se encuentre con uno de estos niños; pero es más difícil preguntarnos si algo se ha hecho para evitar esta actividad laboral de -- los menores y respondernos que nadie se preocupa por ello ni trata de solucionarlo, aunque esté en su mano: más bien pensamos que estando el país en condiciones tan críticas es -- bueno que hasta los niños trabajen "por un país mejor"; pero no tomamos en cuenta que si estos niños trabajan en ocasio-- nes de sol a sol no es por ayudar al país a salir de la crisis, sino para tener suficiente para comprar un pedazo de -- pan para él y a veces hasta para toda su familia.

Así, después de haber consultado la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo referente al trabajo de menores encontramos para sorpresa nuestra que el legislador elaboró tal precepto con muy buenas intenciones al respecto y toda esta regulación tendría éxito si se llevara a cabo en toda su extensión.

sión y disposiciones.

Consideramos que antes de objetivizar la diferencia que hay entre lo que se dice y lo que vive en realidad un niño - que trabaja, debemos tomar en cuenta otros puntos como son:

1.- Algunos conceptos básicos como los de:

- Derecho;
- Trabajo;
- Derecho Laboral;
- Ley; y
- Ley Federal del Trabajo.

Todo esto para que en el desarrollo de la presente Te-- sis sean mejor comprendidos los temas que aquí se tratan.

2.- Antecedentes históricos, hasta llegar a la época -- actual y ver qué tanto ha variado la situación del trabaja-- dor, sobre todo si éste es menor de edad.

3.- Ahí mismo se ve el surgimiento del derecho laboral, las causas que lo originan y los fines que se persiguen con su establecimiento en México y su regulación a través de la Ley Federal del Trabajo. Así como quiénes son sus órganos de aplicación.



4.- También se mencionará al artículo 123 Constitucio--  
nal como un antecedente de lo que posteriormente fué la Ley  
Federal del Trabajo.

Al tratar este punto se verán también los objetivos del  
mismo y si contiene o no disposiciones para los menores tra-  
bajadores.

5.- Se buscará el planteamiento exacto de la mencionada  
Ley en lo referente a la actividad laboral que nos ocupa.

6.- Se planteará la realidad socioeconómica de este ti-  
po de trabajadores.

Todo esto para llegar finalmente al logro de el siguien  
te objetivo:

"OBJETIVIZAR LA DIFERENCIA QUE HAY ENTRE LAS 'BUENAS --  
INTENCIONES' DEL LEGISLADOR Y LA REALIDAD QUE DIARIAMENTE EN  
FRENTE EL MENOR DE EDAD QUE TRABAJA".

Quisiera además hacer la sugerencia de que al leer el -  
presente trabajo se utilice la imaginación para recordar a -  
algún menor como el que todos hemos visto en las calles de--  
sempeñando diversas actividades y de ese modo captemos mejor

el objetivo antes mencionado.

**CAPITULO I ANTECEDENTES SOCIOECONOMICOS DEL  
DERECHO LABORAL EN MEXICO.**

A.- Conceptos.-- Para lograr una mejor comprensión del tema que trataremos en la presente Tesis, debemos comenzar por conocer algunos conceptos básicos:

I.1. "DERECHO"

- Es aquél "Conjunto de normas sociales establecidas por la autoridad, que al mismo tiempo vela por su aplicación. Según la concepción del Estado que se acepte, variará sustancialmente la visión del derecho; si el Estado es el organismo segregado por la clase dominante para mantener su dominio, el derecho será el aparato normativo destinado a organizarlo y a protegerlo; si por el contrario, se acepta un Estado armonizador e integrador de unos grupos sociales no incompatibles, el derecho será sustancialmente idéntico en toda sociedad: el aparato normativo destinado a evitar las luchas internas y a establecer la sociedad 'armónica'.

"La pugna entre los diversos grupos y clases sociales -- convierte al derecho en una entidad no totalmente coherente. La irracionalidad propia de los sistemas sociales clasistas viene agravada por los triunfos parciales de los grupos no dominantes y, al mismo tiempo, por la pervivencia de los antiguos grupos dominantes. Así sobre un cuerpo general de racionalidad del grupo en el poder, perviven, por un lado, res

tos de antiguas normas de grupos sociales ya en decadencia.

"No todas las normas sociales tienen el carácter de normas jurídicas o de derecho; algunas pertenecen al campo de las convenciones sociales (falta de sanción de la autoridad), por ejemplo la moda, o al de las normas morales (cuyo deslinde con las normas jurídicas debe establecerse en un doble plano: falta de sanción de la autoridad y formulación general de las mismas) sin previsión de responsabilidades en caso de desobediencia de las mismas." (1)

- También conocemos al Derecho como la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor.

Una vez que se han mencionado algunas de las muchas definiciones que hay al respecto se debe concluir en una sola, que bien podría ser: "El cuerpo de normas que establece la autoridad con el objeto de regular las relaciones que se susciten en la sociedad."

---

(1) Enciclopedia Salvat Diccionario, Tomo 4, Salvat Editores. 1a. Edición. México 1976. pp. 1030

## I.2. " T R A B A J O "

Otro concepto importante es el de Trabajo que también ha tenido varias interpretaciones, a continuación se menciona la que nos parece más completa y al mismo tiempo de sencilla comprensión:

"Actividad con la que se producen bienes económicos, sociales y culturales que sirven a otras personas con las que el trabajador\* entra en una relación regulable por las normas legales vigentes y por cuya actividad recibe una compensación: salario\*\*." (2)

Sintetizando Trabajo es: "Aquella actividad que desempeña una persona por la cual recibe un salario dando origen a una relación laboral que es regulada por la Ley."

Una vez que hemos unido los dos conceptos anteriores -- obtendremos la denominación de Derecho del Trabajo, para te-

---

\* Según marca la Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 "Trabajador - es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado."

\*\* Y en su artículo 82 "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo."

(2) Enciclopedia Salvat Diccionario. Op Cit, Tomo 12, pp. 3190

ner un concepto general del mismo partiremos de las definiciones más comunes que de él existen:

### I.3. "DERECHO DEL TRABAJO"

- "Conjunto de normas y disposiciones que regulan la -- prestación de cualquier tipo de trabajo por cuenta ajena." (3)

- "Conjunto de leyes que regulan las relaciones labora-- les que surgen entre obrero-patrón con objeto de armonizar o equilibrar el capital y el trabajo." (4)

- "Es un derecho protector de una clase social y se fun-- da en la imperiosa necesidad del proletariado de mejorar su nivel de vida, en espera, y esto es lo fundamental, de que -- se opere la transformación del mundo hacia un régimen más -- justo. El derecho del trabajo no es una finalidad última, -- sino una ordenación transitoria, estos es, una medida exigida por una clase social para evitar la explotación de que -- era víctima." (5)

---

(3) Enciclopedia Salvat Diccionario, Op Cit. pp. 1030.

(4) Enciclopedia Salvat Diccionario, Op Cit. pp. 3190.

(5) De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Tomo I Editorial Porrúa. 2a. Edición. México 1984. pp. 216

El maestro García Maynez en su obra Introducción al Estudio del Derecho, pág. 152, 35a. Edición, México, 1984; refiriéndose a la amplitud del Derecho del Trabajo, nos dice que "los beneficios de la legislación sobre la materia no se hallan limitados entre nosotros, a un determinado grupo de trabajadores, sino que se extienden a toda clase de obreros, jornaleros, domésticos y artesanos".

Es decir se toma a consideración a toda persona que pone a disposición de otra su fuerza de trabajo, desconociendo los servicios profesionales y el trabajo de los altos empleados de las empresas.

Desde mi punto de vista, Derecho del Trabajo podría sintetizarse en "El conjunto de normas que impone la autoridad con objeto de regular las relaciones que con motivo del trabajo surgen entre obrero-patrón."

B.- El Derecho del Trabajo surgió y evolucionó en una lucha de clases, su función según algunos es reivindicar a una de estas clases.

El Derecho del Trabajo no es un concepto reciente su nacimiento data de muchos años atrás y su evolución ha sido variada:



I.1. "ANTECEDENTES HISTORICOS DEL  
DERECHO LABORAL."

Al constituirse el hombre en sociedad se va presentando el trabajo en respuesta a la actividad que en ella va desarrollando.

Desde tiempos remotos ha habido patrones y trabajadores, pero no se puede decir que existiera entre ellos la igualdad y estabilidad.

La lucha obrera por dignificar el trabajo va tomando -- fuerza a lo largo del siglo XIX. El descontento que surge en todos los países originó diversos movimientos proponiendo -- así diversas soluciones.

Una de esas soluciones es el Derecho del Trabajo que -- aparece en Europa a finales del siglo XIX, afirmando que era un derecho y deber del Estado intervenir en las relaciones -- entre obrero-patrón y proteger así a los primeros con leyes que les garantice un mínimo de bienestar económico, social y cultural.

El derecho se divide de acuerdo a las diversas ramas -- que han aparecido: antes del inicio de este siglo los más -- tradicionales fueron el Derecho Civil y el Penal, es a partir de aquí, que surgen nuevos derechos denominados Derechos Sociales, quienes tenían una finalidad protectora sobre la --

clase trabajadora surgiendo así el Derecho del Trabajo.

"En diversos países del mundo, los eruditos del derecho, juristas con autoridad universal, se enfrascaron en fundadas polémicas, en defensa de sus personales tesis relativas a -- una nueva rama del Derecho." (6)

Surgieron varias denominaciones: Legislación Industrial, utilizada principalmente en Francia pues su finalidad era -- proteger al trabajador que desempeñaba sus funciones en la - industria.

Otra denominación ha sido la de Derecho Obrero, la cual resultaba más apropiada pues atendía a la persona que realizaba el trabajo.

También hubo otras; Derecho Social y Derecho Laboral. - Las cuales tenían también limitaciones. Surgiendo así la de-- nominación de Derecho del Trabajo pues englobaba a obreros, empleados y trabajadores de campo.

El derecho del trabajo nace de la constante lucha por - alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad humana.

El trabajador laboraba jornadas inhumanas y extenuantes por un salario miserable, no teniendo derecho a exigir pres-

---

(6) Araiza, Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Tomo IV. Ediciones Casa del Obrero Mundial. 2a. Edición. México 1975. pp. 157

taciones económicas en caso de enfermedad, invalidéz o muerte.

En épocas remotas el trabajo no estaba organizado, entonces la jornada se basaba en la medición del día y de la noche estableciéndose que los días eran para trabajar y la noche para descansar, de allí que parecía normal la jornada de catorce horas, misma que traía como consecuencia agotamiento y destrucción de grandes grupos de trabajadores.

Todo esto propició el nacimiento de un movimiento que basado en argumentos de carácter fisiológico hacía ver lo negativo que resultaba para el trabajador el desempeño de actividades en jornadas prolongadas hasta esos límites y basándose también en argumentos de orden moral, se reclamaba tomar en cuenta el estado de salud de los trabajadores.

En América con las Leyes de Indias se logra implantar la jornada de ocho horas en el año de 1593, la misma establecía que los obreros trabajarían ocho horas diarias, cuatro en la mañana y cuatro en la tarde, repartidas en las horas más convenientes para librarse del sol.

Durante la Revolución Industrial hubo jornadas que llegaban de catorce a dieciséis horas, hubo agitaciones entre las masas obreras para lograr una disminución entre la jornada laboral y de una jornada de dieciséis horas se bajó a doce horas y media, hasta que en el año de 1816 se logra lle-

gar a diez horas y media. Para llegar a una jornada todavía menor se necesitaba la ayuda del impulso obrero, del programa técnico y de la intervención del Estado.

La Conferencia de Berlín en 1890, aborda el tema de la jornada de trabajo, de ahí surgen después diferentes reuniones, entre ellas las de Berna en 1906 hasta llegar al Tratado de Versalles, que en su artículo 427 fracción IV establece la adopción de la jornada de ocho horas y de la semana de cuarenta y ocho horas para los países que no la hubieran -- adoptado, en la Conferencia de Washington en 1919, haciendo eco, acepta y la convierte en su primera convención, aunque la limitaba a los establecimientos industriales, se declaró que la producción no se debía al tiempo que permaneciera el trabajador en los talleres, sino en el perfeccionamiento de las maquinarias, contribuyendo para ello el trabajador cuyas energías están menos agotadas.

En México en 1914 la Ley Federal del Trabajo de Yuca-- tán, ya establecía una jornada de ocho horas. Como complemento citaremos que en 1919 la Organización Internacional del Trabajo establece la jornada de ocho horas para los establecimientos industriales únicamente, mientras que aquí en Méxi-- co ya estaba establecido no tan sólo para los trabajadores -- de la industria, sino como norma general en el texto constitucional de 1917.

Uno de los factores que ayudan a determinar la jornada de ocho horas era que se había demostrado que si la jornada era larga rendía menos que una jornada corta, pues durante la jornada corta había más intensidad y calidad en las tareas debido a que rendían las fuerzas al trabajador.

Es necesario que el trabajador en su jornada de trabajo cuente con breves descansos, los cuales le sirven para que tome sus alimentos y que pueda reponer algo de las energías gastadas, o en caso de que no pueda salir del lugar donde presta sus servicios, tal como lo establece el artículo 64 de la Ley Federal del Trabajo vigente, el tiempo correspondiente se le computará como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

Atendiendo al artículo 60 de la citada Ley, la jornada de trabajo en cuanto a su ubicación puede ser de tres clases:

- Jornada Diurna: Es aquella que se encuentra comprendida entre las siete y las veinte horas del día.
- Jornada Nocturna: Es la comprendida entre las veinte y las seis horas del día.
- Jornada Mixta: Esta jornada comprende periodos de

tiempo de la jornada diurna y nocturna, siempre que la jornada nocturna sea menor de tres horas y media, -- pues en caso de exceder este tiempo, se reputará jornada nocturna.

Por sus justificaciones fisiológicas la jornada nocturna difiere de la diurna debido a que por naturaleza, es durante el día cuando se realizan variadas actividades, y por la noche cuando se descansa, el invertir este orden representa un esfuerzo físico extra, por lo cual la jornada nocturna debe tener una duración más corta.

Otra distinción que existe en las jornadas es la que -- marca la citada ley en sus artículos 166 y 177, prohíbe a -- las mujeres y a los menores respectivamente, laborar jornadas nocturnas, existiendo en ellas no sólo el orden fisiológico, sino que además surgen razones de orden moral y familiar, -- que no hacen conveniente que se permita laborar dichas jornadas a los mencionados.

Las mujeres y los niños ingresaron a la clase trabajadora, compitiendo con el hombre adulto, en peores condiciones que éste y sin protección legal alguna.

El crecimiento de los grandes capitales y el surgimiento del liberalismo económico que sostenía la no intervención

del Estado en las relaciones entre trabajadores y patrones - fueron causas que unidas condujeron a un régimen de injusticia pues los poseedores de los medios de producción imponían a la mayoría de desposeídos, condiciones laborales cada vez más arbitrarias.

En México no había un Derecho del Trabajo, se seguían aplicando las Leyes de Indias, las Siete Partidas y la Novísima Recopilación, pero la situación de los trabajadores - había empeorado como consecuencia de la inestabilidad social, política y económica de esos primeros años de nuestra vida independiente.

Se denominaba Leyes de Indias "A la serie de normas y disposiciones promulgadas por la corona española o por los organismos coloniales, destinados a gobernar las colonias -- americanas españolas. Dado que las Indias fueron asimiladas al territorio español, se les aplicó la legislación vigente en Castilla.

"Las Leyes de Toro en 1505 desempeñaron un importante papel, sobre todo en lo referente al Derecho Privado. Sin embargo, muchas de las normas dictadas desde la Península resultaban inaplicables y esto trajo como consecuencia una abundante producción legislativa emanada de la administración colonial (virreyes, audiencias, cabildos, etc.). De este modo al resultar inviolable la tendencia uniformadora y asimi-

ladora, que pretendía estructurar la vida jurídica americana conforme a las leyes de Castilla, existió una profusión legislativa local extraordinaria acompañada de una gran minuciosidad reglamentista. Del conjunto de leyes dictadas durante el siglo XVI, destacan las Leyes de Burgos (1512) y las Leyes Nuevas de 1542-43, ambas referidas fundamentalmente al problema de la libertad del indio. La aplicación de las primeras, al instituir la encomienda, facilitó la explotación de la población india por los colonizadores. Estos abusos, denunciados por el padre Las Casas decidieron al Emperador Carlos V a promulgar las Leyes Nuevas de 1542-43 por las que se prohibían las encomiendas. Pero al aplicarse estas medidas, los colonos organizaron revueltas y alborotos, y las encomiendas fueron establecidas. Desde comienzos del siglo XVI se pensó repetidas veces en una recopilación de todas las normas y decretos en que se basaba el gobierno de la América Española, pero esta recopilación, a pesar de algunos intentos, no se llevó a cabo hasta 1680, con el nombre de Leyes de los Reinos de Indias. Publicada en 1681, constaba de 9 libros divididos en 218 títulos, y fué reeditada sin ninguna revisión en 1756, 1774 y 1791. Durante el siglo XVIII se pensó llevar a cabo una nueva recopilación que incorporara la abundante obra legislativa de los Borbones. Carlos III ordena en 1780 la formación de un nuevo código, pero sólo al



canzaron vigencia las Leyes contenidas en el libro primero." (7)

Respecto a los menores de edad, en las Leyes de Indias, se prohibía el trabajo antes de los dieciocho años, aunque eran admitidos con la autorización paterna para cuidar del pastoreo de los animales. En algunas áreas, era aceptado el trabajo desempeñado por los menores de edad pero en una forma de aprendizaje.

El Derecho del Trabajo en sus primeras etapas se ocupó de la protección física del trabajador y después fué configurando una estructura más firme y completa que abarcaba ya la protección económica, basando ésto en la idea de empresa como unidad económica, como la responsable de lo que ocurriese en esa relación laboral.

"El Derecho del Trabajo no puede concebirse exclusivamente como un estatuto protector de los trabajadores de las empresas, sino que es un derecho que requiere superar el aspecto microeconómico para regular la macroeconomía, pues de esta manera su operación pierde fuerza y puede caer de nueva cuenta en la concepción instrumentalista del derecho." (8)

---

(7) Enciclopedia Salvat Diccionario, Op cit. Tomo 7. pp. 1998

(8) Referencia de Alvarez del Castillo, tomado de: Bermúdez Cisneros. -- Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1a. Edición, México 1977. pp. 32.

En el año de 1931, el Derecho del Trabajo se reglamenta al aparecer la Ley Federal del Trabajo, que definía la duración de la jornada de trabajo y hacía referencia al trabajo infantil y al de la mujer estipulando que a igual trabajo correspondía igual salario.

## CAPITULO II DERECHO LABORAL

## II.1. OBJETO DEL DERECHO LABORAL

El objeto perseguido por el Derecho del Trabajo es la - regulación de las relaciones laborales de los trabajadores - dependientes.

Los principios de estas relaciones es primero la libre voluntad del que presta sus servicios, y después que la realización de este trabajo se haga en beneficio de otro que a su vez pagará un salario, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 2 nos dá otro principio que podría considerarse el más importante y que es "el que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones."

Existen dos tendencias que agrupan los objetivos del -- Derecho Laboral:

- A) La que sostiene que el fin del Derecho Laboral es el normativo.
- B) La que afirma que se propone la protección del trabajo y de los trabajadores.

## II.2. "NATURALEZA DEL DERECHO LABORAL"

Su naturaleza es autónoma ya que actualmente se puede - caracterizar por tener instituciones propias que difieren de

las del derecho tradicional ejemplo de éstas son:

- El Contrato Colectivo del Trabajo;
- La Conciliación;
- Autoridades Especiales;
- La limitación a la voluntad;
- La recurrencia a los principios generales del derecho;
- Recurrencia a los principios generales de la justicia (Artículo 123 Constitucional);
- Jurisprudencia;
- Costumbre; y
- Equidad.

Para la mejor comprensión del derecho del trabajo hay una amplia documentación bibliográfica, como la de cualquier otra rama de derecho.

### II.3. "MEDIOS DE APLICACION"

La forma en que ha de administrarse la justicia obrera se da con motivo y respeto a la dignidad, a la seguridad y a la libertad de los trabajadores y de la clase social a la -- que pertenecen y porque se conoce como la última palabra en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo y la manera en que quedará para el pueblo la idea de la justicia

social.

Esa forma en que se ha de administrar la justicia obrera será a través del conjunto de Instituciones y procedimientos cuya tarea será lograr el respeto de las normas de trabajo, la paz social.

El derecho del trabajo se aplica por medio de órganos, los cuales se mencionan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y que a la letra dice:

"La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

- I. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Educación Pública;
- III. A las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo;
- IV. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- V. Al Servicio Público del Empleo;
- VI. A la Inspección del Trabajo;
- VII. A las Comisiones Nacional y Regionales de los Salarios Mínimos;
- VIII. A la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores a las utilidades de las Empresas;
- IX. A las Juntas Federales y Locales de Conciliación;
- X. A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;

- XI. A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; y  
XII. Al Jurado de Responsabilidades".

Se concluye que a las autoridades anteriores les corresponde la función de aplicar las normas de esta Ley.

La misma Ley en su artículo 524 expresa que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Departamentos y Direcciones del Trabajo tendrán las atribuciones que les asignarán sus leyes orgánicas, correspondiéndoles a estas autoridades en general el aspecto administrativo laboral.

La mencionada ley en su artículo 525 dice que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social organizará un Instituto del Trabajo, el cual surge el 29 de Enero de 1971, mismo al que se ha encomendado la tarea de capacitar jóvenes profesionistas a los cuales se les integrará al servicio nacional de la administración del trabajo.

Las atribuciones a las Secretarías de Hacienda y de Educación, vienen reguladas en el artículo 526 que dice: "Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la intervención señalada en el Título 3ro. Capítulo VIII, y a la Secretaría de Educación Pública vigilar el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patrones esta Ley en materia educativa e intervenir coordinadamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la capacitación y adiestramiento de los trabajadores....". Dicha competencia queda ---

reducida a los límites señalados por el artículo en el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; y a la Secretaría de Educación Pública en lo concerniente a la vigilancia de las escuelas "Artículo 123".

En los casos que vienen enmarcados en el artículo 527 de la propia ley la autoridad competente será la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los casos en que existe controversia.

El artículo 528 nos habla sobre la determinación de la conexidad, nos dice "Son empresas conexas las relacionadas permanente y directamente para la colaboración de productos determinados o para la prestación unitaria de servicios", -- pues esto propicia uno de los problemas sobre la creación de incidentes de competencia.

El artículo 529 fundamenta la competencia de las autoridades estatales en materia laboral.

El derecho mexicano reconoce tres métodos para la solución de conflictos suscitados en materia de trabajo: la negociación entre las partes o auxiliada por alguna autoridad; -- la acción libre de los trabajadores y el ejercicio de las acciones de trabajo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a fin de que resuelva los conflictos presentados en las



relaciones de trabajo o en relación de ellos.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje surgen para abolir así los difíciles procedimientos que se presentaban en Materia Civil, pues aquí se requería la presencia de los abogados, cuyos honorarios eran elevados y que para una clase trabajadora explotada era difícil pagar, aparecen en la Revolución logrando independizarse la justicia del poder judicial.

Los objetivos del arbitraje obrero son dos, a continuación se mencionan:

Primero.- Prevenir los conflictos colectivos entre trabajo y capital.

Segundo.- Presentar a las partes en conflictos, bases para resolverlos.

La Constitución crea a las Juntas de Conciliación y Arbitraje siendo estas sólo autoridades públicas carentes de poder de imperio para ejecutar sus resoluciones, su objeto era el de evitar los grandes trastornos que con motivo del trabajo surgen entre los obreros o entre los patrones.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no eran las autorizadas para emitir laudos, por lo que el legislador de 1931, organizó las Juntas de Conciliación y Arbitraje como tribunales dotados de imperio, con facultades para conocer y resol-

ver todos los conflictos de trabajo, pudiendo ahora sí, ejecutar coactivamente, (en caso de que no lo hiciera la parte perdedora) los laudos y resolución que dictara.

La competencia de las mismas, radica en los conflictos entre el trabajo y el capital.

Las mencionadas Juntas, son producto de la lucha de clases por lo que pertenecen a la naturaleza del derecho del trabajo como un derecho de y para los trabajadores.

La justicia social y la equidad tienen una misma finalidad: la justicia para el hombre.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no tendrían la misma función que la de los tribunales civiles ya que serían la jurisdicción social del trabajo, pues tendrían como destino el derecho social, el cual tiene unidos dos principios que son: la justicia y la equidad.

Para poder emitir las Juntas de Conciliación y Arbitraje sus laudos, no tendrán necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos según los miembros de la Junta lo crean debido.

En la estimación de pruebas, anteriormente eran admisibles todos los medios de prueba, variando después su finalidad, teniendo únicamente como válido la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de la verdad, estas eran formas abstractas en materia probatoria.

#### II.4. EFICACIA DE LA APLICACION.

A continuación se mencionan algunos artículos con el objeto de llegar a una conclusión que nos diga que tan eficaz resulta la aplicación de la ley.

La ley en su artículo 90 expresamente nos dice:

"Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores."

En la actualidad es notoria la forma en que ha ido perdiendo el salario su poder adquisitivo, pues resulta increíble el pensar que con un día de salario mínimo, el trabajador tenga que cubrir su consumo diario para vivir considerándose para ello el precio de los productos básicos (carne, leche, pan, huevos) y pensar que éste (al igual que su familia)

debe alimentarse tres veces al día para poder rendir así su jornada y recibir el pago correspondiente. Además si una necesidad básica es el vestir y al no alcanzarle para cubrir la primera menos le alcanzará para esta última.

El artículo 3ro. nos dice:

"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es -- artículo de comercio, exige respeto para las libertades y -- dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Así mismo es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores".

A sabiendas de esta disposición, es muy común ver a trabajadores desempeñar, labores en donde su vida está en constante peligro por ser el trabajo demasiado riesgoso, o en -- lugares en donde permanece en contacto con materiales que -- perjudican su salud.

Y como ya mencionamos en el ejemplo anterior, el nivel económico del trabajador está muy por debajo de ser decoroso.

Aún cuando no están permitidas las distinciones, estas existen. Respecto a la de la edad, es visible que aunque -- ciertos trabajos no le están permitidos a los menores de -- edad por perturbar su desarrollo físico o dañar su moral, és todos los desempeñan por necesitar de una fuente de ingreso -- para poder contribuir o muchas veces sostener a su familia, necesidad que los patronos aprovechan para pagar un salario menor al fijado.

Otro ejemplo que nos puede ayudar a determinar la efi-- cacia de la aplicación de la ley nos la dá el artículo 261 - referente a los trabajadores de autotransportes que al res-- pecto nos dice:

"Queda prohibido a los trabajadores:

- I. El uso de bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio y en las doce horas anteriores a su iniciación;
- II. Usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica. Antes de iniciar el servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico..."

Esta prohibición en el precepto es clara, sin embargo por la prensa, en varias ocasiones nos enteramos que esta --

disposición es violada continuamente e inclusive es alentada por los mismo patrones con el objeto de que los trabajadores rindan más durante las pesadas jornadas que deben cubrir.

Se ha dado el caso de que los accidentes se han suscitado debido a que los conductores tienen muchas veces que drogarse para no dormir.

Por lo que se concluye al final de cada precepto, podemos decir que la esencia, los fines y la naturaleza de la ley no es congruente con la realidad en cuanto a su aplicación.

**CAPITULO III ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL**

III.1. "ANTECEDENTES HISTORICOS DEL  
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL"

El artículo 123 tiene en su origen una larga historia - de lucha de los proletarios mexicanos por remediar su condición de explotados y que en esencia es el resultado de la -- presión que ejercían los obreros en un país, no pacificado del todo, las luchas y las presiones de los trabajadores no sólo no desvirtuaron el sentido y el alcance del mencionado artículo, sino que lo legitimaron como la manifestación más alta de la justicia social, sobre el aspecto moralista de - los constituyentes que pugnaron porque se incluyeran las deman das obreras en la Constitución, quedando firme la impresión de que los obreros recibían lo que buenamente les correspondía y que si no les daba seguirían siendo o llegarían a ser un factor explosivo en las entrañas de la sociedad que se es taba reorganizando.

Era una gran innovación, el hecho de verdad insólito, - de que las demandas primordiales e inmediatas de los trabaja dores quedaran consignadas en el texto constitucional; se -- les convertía en garantías jurídicas que el Estado se asigna ba como deberes y como programas.

Esta consagración no sólo era jurídica, tenía fondos po líticos. La cuestión obrera pasaba al campo del interés pú--



blico dejando de ser una relación entre privados.

Al convertirse el trabajo en un asunto de interés público surgen dos cuestiones:

- a) La protección de los trabajadores como tales.
- b) Las relaciones entre capital y trabajo.

Quedando así el Estado en posibilidad de intervenir en las relaciones privadas incluyendo las laborales.

Se pensaba que con sólo proteger a los trabajadores el Estado imponía un régimen de igualdad entre estos y los patrones, se creía que la desigualdad y debilidad de los trabajadores frente a los patrones era necesaria, pues no todos -- pueden ser patrones y trabajadores a la vez.

Dicha desigualdad era asumida en la Constitución contra todos los principios y la lógica del derecho tradicional, -- concediendo así al Estado un rol intervencionista y protectorista a favor de los trabajadores; de esa manera, la fuerza del Estado remediaba la debilidad de estos.

Contrario a lo que se esperaba la intervención estatal no abatió la desigualdad, lo que en realidad se obtenía mediante ella era que los trabajadores no quedaran a la merced absoluta de los patrones.

El artículo 123 otorga al Presidente de la República - facultades para legislar sobre las relaciones de trabajo, con

virtiéndolo en el árbitro supremo del país, son esas facultades las que dan lugar a una estructura corporativa, abriendo las puertas para la integración de variados organismos -- encargados de la conciliación de clases. Tribunales Laborales, Comisión Nacional de Salarios Mínimos entre otros.

El carácter del Estado viene reflejado en la misma legislación laboral pues al garantizar los mismos derechos a obreros y patronos se omite la desigualdad de las partes.

Al encontrarse estos derechos especificados en la legislación laboral, se convierten en un formidable instrumento de control en manos del Estado.

La Constitución de 1857 consagró la declaración de derechos que establecía los que gozaban los hombres frente al -- Estado y la sociedad. La filosofía impuesta por la Asamblea Constituyente de 1857 fué la liberal. Ignacio Vallarta e Ignacio Ramírez subrayan las injusticias sociales que tal régimen jurídico propiciaba. Ignacio Ramírez manifestó: "El grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas; la resolución es sencilla y se traduce a convertir en capital el trabajo. Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurará al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con el em-

presario." (1)

"En la época del General Porfirio Díaz, los obreros de la industria sufrían muchos atropellos, la jornada de trabajo de las fábricas y minas comenzaba antes del alba y terminaba después de la puesta del sol.

"En Orizaba, en las fábricas de Río Blanco que eran -- las que pagaban los salarios más altos de toda la industria textil, el obrero podía ganar un máximo de 1.25 centavos. En las minas de Cananea, que a su vez pagaban los salarios mineros más altos del país, el minero pasaba hasta doce horas bajo tierra por un salario de 3 pesos...

"En las minas de carbón de Coahuila así como en las de -- Guanajuato Mining and Milling Company los mineros ganaban -- 2 pesos diarios. En México, los trabajadores calificados tales como carpinteros, albañiles y otros, percibían de 2 a 3 pesos al día. Las mujeres y niños que laboraban con frecuencia en las fábricas el mismo número de horas estaban mucho -- peor llegando a ser la irrisoria cantidad de 25 centavos diarios. Muchas de esas mujeres eran niñas." (2)

- 
- (1) Rabasa, Emilio O; Caballero, Gloria. Mexicano esta es tu Constitución Editorial del Magisterio. SENTE Sección 9. 1a. Edición. México 1984. pp. 346.
- (2) Colmenares, Ismael; Gallo T, Miguel Angel; González Francisco; Hernández, Luis. Cien años de lucha de Clases en México. (1876-1976). -- Lecturas Historia de México. Tomo I. Editorial Quinto Sol. 1a. Edición. México 1985. pp. 92-93.

Los obreros de la industria pasaban la vida en talleres asfixiantes inaceptables para seres humanos. En las fábricas textiles se apiñaban hombres, mujeres y niños.

Bajo el sistema liberal (que suponía iguales a poseedores que desposeídos) y por el incremento que alcanzó la industria en los últimos años del siglo XIX, la situación de los trabajadores fué cada vez más injusta y así, la explotación a la que parecían condenados los condujo a los movimientos de Cananea y Río Blanco a principios de este siglo.

Otro de los factores que produjeron el estallido de la huelga fueron la gran cifra de desempleados.

El trabajador no sólo sufría por la habitación miserable, por los salarios bajos y las enfermedades que iba padeciendo debido a las condiciones de vida insalubres, que tenían en las viviendas de la misma empresa; sino también porque sabían que esa condición de vida no mejoraría.

"...Los empresarios muy rara vez dejaban de mostrar su desconfianza en los obreros; además, habían aprendido que mostrarse unidos en la oposición de las exigencias de la clase trabajadora era una actitud muy sabia: algunos de ellos pertenecían a asociaciones formales de patrones; tales como el Centro Industrial de México, representante de los magnates - de la Industria Textil. Además, el gobierno y las leyes eran

favorables a la empresa...

"Los patrones contaban con el apoyo de Díaz durante las huelgas. En la huelga de Cananea las autoridades federales y estatales se pusieron en contra de los trabajadores.

"En Sonora se promulgó una ley que castigaba a todo obrero que se afiliara a un sindicato y, bajo sus disposiciones, las autoridades estatales impusieron sentencia de quince años de cárcel a los dirigentes principales de la huelga de Cananea. El Código Penal Mexicano condenaba a diversas penas de multa y prisión a toda persona que recurriera a la fuerza moral o física para obtener aumentos de salarios, o que pretendiera impedir el libre ejercicio del trabajo industrial."  
(3).

Un punto clave del movimiento obrero, que no podía pasar desapercibido por el General Díaz era que se concediera los mismos beneficios de los que disfrutaban los extranjeros a los mexicanos.

No es pues sorprendente que los mexicanos, a sus quejas por los bajos salarios, las largas jornadas y las disposiciones discriminatorias, agregaron la denuncia del trato dado a los extranjeros..

Se decía que México era una madre para los extranjeros

---

(3) Colmenares, Ismael; Op cit. pp. 96-98.

y una madrastra para los mexicanos.

Existía gran descontento entre los trabajadores de las minas de cobre, ante la empresa denominada "The Cananea Consolidated Copper Company" ocasionado por los bajos salarios y malos tratos que recibían por parte de capataces y personal norteamericano agravándose así las relaciones entre obrero-patrón en el año de 1906.

El problema residía en la gran demanda de trabajadores extranjeros a la preferencia sobre estos para ocupar puestos en la empresa y al rechazo por los trabajadores mexicanos.

A principios de Julio es declarada la huelga por un poco más de cinco mil mineros.

Al día siguiente de que inició la huelga, los mineros presentaron a la empresa su pliego de peticiones, el cual es calificado de absurdo.

Las peticiones eran las siguientes:

"1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.

2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:

I. La destitución del empleo del Mayordomo Luis  
(Nivel 19).

- II. El mínimo sueldo del obrero será Cinco pesos, con ocho horas de trabajo.
  
- III. En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co., se ocuparán el setenta y cinco por ciento de mexicanos y el veinticinco por ciento de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.
  
- IV. Poner hombres al cuidado de las jaulas, que -- tengan nobles sentimientos para evitar toda -- clase de fricción.
  
- V. Todo mexicano, en los trabajos de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes." (4)

Fueron los mineros de Cananea, los primeros que lucharon en el país por una jornada de ocho horas y de un salario mínimo que lograra satisfacer sus necesidades.

Dentro de la Industria Textil unos meses después surge

---

(4) Araiza, Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Tomo II. Editorial Casa del Obrero Mundial. 2da. Edición. México 1975. pp. 52

un movimiento mayor que el de Cananea, un movimiento que culminó con una nueva represión desatada por Díaz.

"Las condiciones de vida materiales de los obreros textiles eran sumamente difíciles a mediados de 1906. Los salarios fluctuaban de 50 a 75 centavos diarios, la jornada era de trece horas de labor, se pagaban diferentes salarios por el mismo trabajo, había una superexplotación de mujeres y niños, se hacía un descuento de dos pesos semanales por concepto de renta de un mísero cuartucho, se aplicaban multas a la menor rebeldía, se entregaban vales como salario semanal para que compraran en la tienda de raya donde los precios de las mercancías eran aumentados..." (5)

Dentro de esas fechas se organizó en Río Blanco el Gran Círculo de Obreros Libres. El órgano periodístico Revolución Social sostenía ideas que se oponían al régimen porfirista, por lo que surge alarma entre los capitalistas. Una Asociación Patronal expide un Reglamento que prohíbe la organización de los trabajadores a lo que no se hicieron esperar las protestas de los obreros. Se dieron paros, huelgas que afectan la tranquilidad del país. Los trabajadores y patrones aceptaron someterse al laudo que debía pronunciar el Presi--

---

(5) Colmenares, Ismael. Op cit. pp. 97-113.



dente de la República el cual se dió a conocer el 5. de Enero de 1907 favoreciendo a la parte Patronal.

En el laudo se mencionaba que las fábricas que estuvieran cerradas debían abrirse, respecto a los trabajadores decía que debían sujetarse a los Reglamentos vigentes, quedando así los hilanderos y tejedores en manos de sus patrones y seguía en vigor el Reglamento que prohibía la organización de obreros, motivo original de tal disturbio, este Reglamento fué expedido por el Centro Industrial de Puebla.

En su artículo Séptimo el laudo ordenaba: "No se admitirán los menores de siete años en las fábricas, para trabajar y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres; en todo caso, no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su instrucción primaria elemental..." (6)

Los obreros no entraron a la fábrica, empezaron a hacer se de palabras con los dependientes de la tienda de raya. -- Muere un obrero al disparar su pistola un dependiente. Una muchedumbre saqueó la tienda y la incendió, esta muchedumbre la formaban hombres, mujeres y niños y marcha rumbo a -- Orizaba, en el camino un Regimiento bajo las Órdenes del Gene

---

(6) List. Arzubide, Amado y Germán; La Huelga de Río Blanco. Publicaciones del Departamento de Bibliotecas de la SEP. 1a. Edic. . México - 1935. pp. 20-25

ral Roselino Martínez dispararon contra ellos, hubo una gran persecución y caza sobre los pequeños grupos de obreros dispersos.

La tienda de raya, odioso símbolo de la explotación porfirista, era parte de la gran hacienda donde el campesino -- trabajaba, era aquí en donde se le vendían diversos productos (tales como frijol, arroz, jabón) a un precio mucho más elevado y en ocasiones de muy baja calidad, la jornada de -- trabajo se pagaba con estos productos. Se le llevaba al peón una cuenta clara de sus deudas, las cuales pasaban de padres a hijos.

A unos quinientos o mil metros de la hacienda se levantaban casuchas, las cuales eran construidas de adobe, sin -- ventanas y de un solo cuarto de veinte a treinta metros cuadrados en donde se encontraba ubicada la cocina, el comedor y la recámara, en lo que era la cocina había un brasero, metate y el comal, platos y jarros de barro, en la recámara -- solamente estaban los petates para dormir.

A una distancia de cinco a diez kilómetros estaban los potreros para los cultivos y para el ganado. Las faenas comenzaban a las seis de la mañana y concluían con la puesta del sol.

El jornal (pago) de los peones era de dieciocho a veinticinco centavos, este salario permaneció desde los últimos

años del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX.

En ese entonces el maíz, frijol y chile formaban parte del alimento del peón. La carne y el pan eran artículos de lujo, por lo que bajo esta precaria alimentación, el peón ha trabajado produciendo riqueza para sus amos.

Los precios de estos productos en el año de 1792 eran:

Arroz	100 KG.	\$ 7.60
Maíz, hectolitro		1.75
Frijol	100 Kg.	1.63

Y en el año de 1908 fueron:

Arroz	100 Kg.	13.32
Maíz hectolitro		4.89
Frijol	100 Kg.	10.84

Estos aumentos reflejaban la tendencia al alza presentada en el país dando una idea del alto costo de la vida, el cual día a día se iba elevando, en tanto que se había reducido de manera catastrófica el salario real. (7)

El primero de Julio de 1906 fué firmado en San Luis Missouri el "Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la --

---

(7) Cfr. Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Los antecedentes y la Etapa Maderista. Editorial Fondo de Cultura Económica. 7a. Edic.. Colección Popular 17. México 1973. pp. 67

Nación" por los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, el cual circula clandestinamente en el país dentro de los centros de trabajo, invitando al pueblo a rebelarse contra el régimen de Porfirio Díaz.

El programa contenía un mejoramiento individual y colectivo en todos los campos, dentro del aspecto económico social, las medidas que se proponen son:

- "... 6a. La jornada máxima de trabajo será de ocho horas y se prohibirá el trabajo infantil.
- 7a. Se deberá fijar un salario mínimo tanto en las ciudades como en los campos.
- 8a. El descanso dominical se considerará obligatorio.
- 9a. Las tiendas de raya se abolirán en todo el territorio de la nación..." (8)

Estas eran entre otras, parte del contenido de dicho programa.

El manifiesto logra influir en los constituyentes de 1917, lo cual se nota claramente sobre todo en materia laboral enmarcada en el artículo 123.

---

(8) Silva Herzog, Jesús. Op. cit., pp. 68-69

Al inicio de la lucha revolucionaria no existía un organismo que respaldara los intereses del proletariado.

"El surgimiento de la Casa del Obrero Mundial marcó una etapa en el desarrollo del movimiento obrero. Se iniciaba la lucha revolucionaria y no existía todavía en el país un organismo encargado de respaldar los intereses del proletariado. Fueron los seguidores del anarcosindicalismo, con buen número de españoles entre ellos, quienes dieron muestra de su interés por conseguir la organización. Con la participación de estos últimos se fundaron en el año de 1911 la Confederación Nacional de Artes Gráficas y la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana.

"En Julio de 1912 se comenzó la edición del periódico Luz.

"El grupo editor continuó reuniéndose hasta fundar el 17 de Septiembre del año de 1912, la Biblioteca y la Casa del Obrero. Eloy Armenta, español, se encargó de la administración." (9).

La Casa del Obrero estaba integrada por zapateros, la corporación de sastres y demás sectores del viejo gremio sin contar con los sectores de petróleos, ferrocarriles, ni de -

---

(9) Historia de México, Tomo 11, Editorial Salvat Mexicana de Ediciones S.A. de C.V. 4a. Edic. México 1978. pp. 2470.

industrias textiles.

Con el fin de orientar a sus miembros, la Casa del Obrero, organizaba conferencias y festivales entre otras cosas.

Es en Mayo de 1913, cuando al conmemorarse el día del Trabajo es agregado al nombre la palabra Mundial, denominándose así, "La Casa del Obrero Mundial", la cual desaparece en septiembre de 1916.

El 8 de Agosto de 1914 en Aguascalientes se decretó la jornada de nueve horas diarias, descanso semanal y la prohibición de disminuir salarios.

El 15 de Septiembre en San Luis Potosí; el 19 en Tabasco y el 7 de Octubre de ese mismo año, se promulgaron disposiciones que reglamentaban algunos aspectos de las relaciones entre obrero-patrón, como son: salario mínimo, jornada de trabajo y trabajo de los menores, entre otros.

El 19 de Octubre, el general Cándido Aguilar expidió la Ley del Trabajo para el Estado de Veracruz, en donde se fijaba el salario mínimo, la jornada de trabajo y la protección en caso de riesgos profesionales.

En 1915 en Yucatán se promulga una Ley del Trabajo, que reconocía y daba protección a algunos de los principales derechos de los trabajadores.

En sus inicios el artículo 123 no contaba con su reglamentación. Era desconocido el derecho de huelga, las fuerzas federales reprimían a los trabajadores.

En el año de 1918 el entonces Presidente de la República, Venustiano Carranza para anticiparse a la formación de un organismo nacional independiente de los trabajadores, mandó celebrar una convención en Saltillo, misma que fué pagada por el gobierno, de esa convención surge la Confederación -- Regional Obrera Mexicana (CROM).

Durante el segundo Congreso de la CROM que se efectuó en Zacatecas en Mayo de 1919, se acordó constituir un Partido Político de los Trabajadores, surgiendo así el Partido Laborista Mexicano el cual era apoyado en fuertes núcleos de la CROM que postulaba el reparto a los derechos fundamentales de la clase obrera, entre otras cosas.

Poco después de haberse organizado el Laborista se adhirió a la Candidatura de Obregón, previo un pacto que firmó con el propio partido y con la CROM en donde se comprometieron a fundar la Secretaría del Trabajo, órgano que regularía las relaciones obrero-patronales.

En 1920 algunas organizaciones obreras de la CROM por iniciativa de los comunistas, forman una central sindical, --

la cual es denominada Federación Comunista del Proletariado Mexicano, misma que impulsó la realización de otra convención que se reúne en Febrero de 1921 en donde surge la Confederación General de Trabajadores.

En el año de 1924, la CROM era uno de los organismos de mayor poder en el país.

En los sectores de mayor concentración obrera y menor carácter artesanal, es decir más proletario, la CROM tenía menos influencia, la composición de la CROM reflejaba un atraso industrial en el país.

En 1928, el C. Lic. Emilio Portes Gil, es designado -- Presidente provisional de la República.

Portes Gil señalaba que uno de sus primeros actos serían enviar el proyecto de la Ley del Trabajo y Seguro Obrero a las Cámaras de la Unión. Dicho proyecto había sido -- preparado por indicaciones del General Obregón al mismo Portes Gil, en la misma declaración se indicaba que se convocaba a una Convención Nacional de las partes interesadas, que eran los obreros y los patrones, misma que se celebraría en el mes de Noviembre de ese mismo año, con el fin de estudiar el proyecto y conocer el juicio de las partes interesadas, -- ésto originó una gran conmoción y movilización en los líde-



res del movimiento obrero nacional, a esta convención asistieron más o menos trescientos representantes, mitad trabajadores y mitad patrones.

Se expide la convocatoria oficial para la convención -- mixta Obrero-Patronal en la que se estudiaría la reglamentación del artículo 123, al inaugurarse la convención, Portes Gil intervino afirmando:

El proyecto (refiriéndose a la Ley Reglamentaria del - 123) abriga el propósito de conciliar dentro de los principios de humanidad, los intereses de los trabajadores; pero - sin lesionar los intereses del capital.

Deseaba iniciar por primera vez en México un ensayo de democracia funcional tendiente a provocar una mejor comprensión que debería normar a trabajadores y patrones en su lucha por el mejoramiento económico de las clases que representan. (10)

En el transcurso de la convención uno de los puntos que causó mayores debates fué el del "arbitraje forzoso", puesto que se estipuló que las Juntas de Arbitraje deberían contar como elemento imparcial, con la representación del gobierno.

---

(10) Cfr. Historia de México. Op cit. pp. 2543.

Al terminar la Convención, se nombró una Comisión Mixta de Obreros y Patrones, que tendría por objeto formular el -- proyecto definitivo del Código del Trabajo que se enviaría a las Cámaras para su aprobación, la cual estuvo instalada en las oficinas del Palacio Nacional, presidida por Portes Gil.

Recapitulando, en el régimen de Emilio Portes Gil se dió el golpe de gracia al movimiento obrero, en sus primeros momentos esgrimió una política laboral ambigua que permite acabar con los restos del movimiento corrompido, este corto periodo tuvo su origen en dos hechos:

- Uno de caracter político y
- Otro de caracter económico.

El último se refiere a las repercusiones de crisis económicas en el movimiento obrero, en estas condiciones subió a la Presidencia el Ing. Pascual Ortiz Rubiό dejando a Portes Gil como Secretario de Gobernación, desde donde continuó dictando la política interna anticomunista de represión y -- el encarcelamiento de obreros, brindando su apoyo a los capitales nacionales y extranjeros ante los efectos de las -- crisis económicas, cierre de fábricas, reajuste de personal y salario.

Esta política antiobrera siguió desenmascarándose en lo único que el régimen podía ofrecer, la posible aprobación de una Ley Reglamentaria del Artículo 123 que se venía proponiendo desde el año de 1919, no pasando los proyectos de los archivos de las cámaras legislativas.

El Proyecto de Ley se terminaba en Mayo de 1929, pero no fué sino hasta el año de 1931 en que logra entrar en vigor.

La Ley Federal del Trabajo, definía con detalle la duración de la jornada del trabajo y se hacía referencia al trabajo infantil y al de la mujer estipulando que a igual trabajo correspondía igual salario.

Dentro del Capítulo IV de esta Tesis, se hará mención sobre la regulación del trabajo de menores.

Con esta Ley se solucionaron una serie de demandas latentes desde el inicio de la Revolución en el Congreso Constituyente de 1917.

A los pocos días que es aprobada la Ley, Pascual Ortiz Rubio presenta su renuncia ante el Congreso de la Unión, -- quien es sustituido en Septiembre de 1932 por el General -- Abelardo Rodríguez, quien en una comunicación hecha a la --

Oficina Internacional del Trabajo OIT, define la posición -- de su Gobierno, expresando:

"Mi gobierno está resuelto a cumplir estrictamente, no sólo con los principios constitucionales que rigen las relaciones del trabajo y del capital, sino a realizarlos en una forma práctica que asegure la protección del obrero por medio de las decisiones de los Tribunales de Conciliación y -- Arbitraje pero sin llegar por esta vía a radicalismos absurdos o a la aplicación de teorías disolventes, que lejos de establecer un regimen de justicia social y de humanidad coloquen a las clases trabajadoras en condiciones lamentables y ayunas de toda protección." (11)

Otro hecho sobresaliente del Presidente Abelardo Rodríguez fué la creación del Departamento del Trabajo, como una entidad autónoma del resto de los organismos del Estado; pero dependiendo del Ejecutivo, también se promovió la formación de Comisiones para la fijación de Salarios Mínimos en Julio de 1933.

En el Gobierno del General de Lázaro Cárdenas, se respetaron los derechos de huelga y organización sustancialmente, apoyando a líderes reformistas por propiciar la formación de la CTM, logrando integrar un instrumento de dos fi-

---

(11) Colmenares, Ismael. Op cit. Tomo II. pp. 61 .

los el cual en manos de los trabajadores sería un arma revolucionaria y en manos del gobierno sería un aparato de control ejercido sobre los sindicatos.

Cárdenas formula los puntos que sintetizan la política laboral de su régimen:

1.- Las necesidades de que se establezca la cooperación entre el Gobierno y los factores de la producción para resolver permanentemente los problemas propios de las relaciones obrero-patronales dentro de nuestro régimen económico de derecho.

2.- Conveniencia nacional de proveer lo necesario para crear la Central Unica de Trabajadores que dé fin a las pugnas intergremiales nocivas por igual a los obreros, patrones y Gobierno.

3.- El Gobierno es el árbitro y regulador de la vida social.

4.- Las demandas de los trabajadores serán siempre consideradas dentro del margen que ofrezcan las posibilidades económicas de las empresas.

5.- Conformación de lo anterior a los representantes obreros.

6.- Negación de toda facultad a la clase patronal para intervenir en las organizaciones de los obreros.

7.- Las clases patronales también tienen derecho de formar sus organizaciones.

8.- El Gobierno está interesado en acrecentar las industrias del país.

9.- Las agitaciones provienen de la existencia de aspiraciones y necesidades justas de las masas trabajadoras que no se satisfacen y de la falta de cumplimiento de las leyes de trabajo.

10.- La presencia de los grupos comunistas no compromete la estabilidad de las instituciones en México ni debe alarmarse a los empresarios; y

11.- Los empresarios que se sientan fatigados por la lucha social pueden entregar sus industrias a los obreros o al gobierno. Eso se consideraría patriótico. El paro no. (12)

En Febrero de 1936 surgen dos hechos de relevante importancia: se hace efectivo el pago del séptimo día de trabajo a los trabajadores y es fundada la CTM, quedando así constituido el Frente Sindical para la clase obrera mexicana. Este hecho demostró un avance significativo en el proceso de organización del proletariado, logrando articular y dirigir la mayoría de los conflictos laborales del país.

---

(12) Cfr. Colmenares Ismael. Op cit. Tomo II. pp. 131-132.

Ante la capacidad de control y manipulación adquirida por esa capa social para 1941 se va aclarando la estructura del control sindical, entendiéndolo a éste último como la organización sindical corporativa dotada de una articulación rígidamente vertical y jerarquizada a base de sindicatos de las federaciones y de las confederaciones.

La burocracia sindical, es la capa social que se encarga de mantener al movimiento obrero " disciplinado " a los intereses del poder, contando para ello con formas represivas.

Durante el primer año de vida de la CTM hubo huelgas en las industrias que se encontraban en manos del capital extranjero.

Ya para finalizar su gobernatura el General Cárdenas, se proyectaba una política para congelar salarios, pues en el año 1939, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje acordó no elevar el salario mínimo en todo el período 1940 - 1941.

En 1942 la Central Obrera propuso a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, abrir un paréntesis en la lucha entre Capital y Trabajo al que se adhirió la CTM renunciando al derecho de huelga, mientras volvían las cosas a su cauce.

En el año 1953 el país sufre una fuerte inflación ----- combinada con un receso económico de importancia, se inició -

en este año una política de austeridad, el gasto público se redujo drásticamente. Con esto se ocasionó una elevada cantidad de desempleados y que los salarios de la clase trabajadora continuaran deteriorándose.

En el sexenio 1970-1976, las demandas dominantes en los conflictos laborales fueron de tipo salarial (aumentos, prestaciones, reparto de utilidades) pero también fueron constantes las demandas por problemas de empleo (plantas para los eventuales, reinstalación para los despedidos) y por el empeoramiento de las condiciones de trabajo (firma de contrato colectivo, violaciones al mismo y aumentos en las cargas de trabajo) dentro de este punto se dieron conflictos solicitando el registro de sindicatos peleando la titularidad del contrato y en defensa del manejo democrático de la vida sindical lo que provoca que aparezcan en el movimiento obrero nacional varias tendencias sindicales renovadoras.

Tales son los antecedentes históricos de la lucha de clases en la que siempre se ha buscado obtener un equilibrio, y esto sólo será si se cumplen los objetivos que se enmarcan en el artículo 123 Constitucional.



III.2. OBJETIVOS DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

El texto del artículo 123 constituye todo un compendio dirigido al equilibrio de las relaciones obrero-patronales. Es la directriz fundamental que consiste en impartir la más completa protección al patrimonio del hombre: SU TRABAJO. En él se establecen las garantías más importantes para los trabajadores y campesinos que formaban una clase económicamente débil: una jornada máxima de trabajo, salario mínimo relativo a cada región de la República, protección a mujeres y menores; así como la edad mínima para establecer contratos legales, el descanso periódico obligatorio, la protección a la maternidad, la participación de los obreros en las utilidades de la empresa, la proporcionalidad entre trabajo y salario, los derechos de asociación para obreros y patronos, el derecho de huelga para los obreros y el de paro para los patronos, así como otros aspectos tendientes a conseguir el indicado equilibrio entre los factores de la producción. (13)

Tales garantías tienen una categoría constitucional que evitan que puedan ser violadas por leyes ordinarias o medi--

---

(13) Cfr. Rabasa, Emilio O. Op cit. pp. 348-349.

das administrativas.

La participación de los Diputados del 17, logró que -- los principios que rigen al trabajo humano alcanzaran una jerarquía constitucional.

III.3. AUSENCIA DE PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD QUE TRABAJAN.

El artículo 123 Constitucional que enmarca el trabajo y la previsión social, al referirse al trabajo de los menores de edad, lo hace tan sólo en tres fracciones por lo que no abarca a protegerlo, dejándolo así al libre albedrío de los patrones, originando la problemática social derivada de la falta de legislación hacia él y del incumplimiento de los -- preceptos constitucionales.

A continuación citaremos las fracciones del artículo en cuestión:

Fracción II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

Fracción III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas; y

Fracción XI.- Se menciona la necesidad de aumentar las horas de jornada sin que esta exceda de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas, sobre los menores de edad al respecto nos dice: "Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajo".

De lo anterior deducimos que las tres fracciones que tratan acerca de los menores trabajadores, no se cumplen debido a que día con día se les ve trabajar en la calle, en las tiendas, los talleres mecánicos, un sin fin de trabajos que son desempeñados por estos niños (menores de dieciséis años). En ciertas épocas del año, especialmente en Navidad y Día de Reyes, en los que las tiendas permanecen abiertas después de las diez de la noche, en vista de eso los empacadores (cerillos) trabajan rebasando el horario marcado en la fracción II ya mencionada.

También se observa en algunos talleres, que tienen a su disposición a menores de dieciséis años de edad trabajando -

una jornada mayor de las seis horas previstas en la fracción III, pues entran desde las nueve de la mañana y salen unas veces a las cuatro, a las seis o después de las nueve de la noche.

Ahora si el menor de edad viene laborando más de las seis horas llegando incluso a laborar nueve, se violan las fracciones III y XI, si por las nueve horas, el menor de edad recibe un salario mínimo (o menor a él), contando con que el tiempo es ya considerado tiempo extra (no permitido para el menor de edad) no se puede esperar que reciba un salario que lo compense.

Por lo anterior considero que la situación laboral de los menores trabajadores dentro de la Constitución, no está regulada y esta actividad laboral de los menores puede desencadenar una desadaptación social ya que proporciona una limitación debida a la inmadurez.

Las disposiciones de la Ley no se cumplen (en lo que a menores se refiere) puesto que el artículo 123 Constitucional en sus fracciones II y III prohíbe el trabajo a los menores de catorce años y hemos visto que esto no es cierto además es frecuente encontrar aprendices de un oficio debido a las necesidades económicas. Si se observan las leyes puede resultar positivo, pero la verdad es que la mayoría de las veces descuida la asistencia a la escuela, ya que, la carni-

cería, el taller, la tienda se convierten en escuelas de la vida, donde al convivir con personas mayores un menor aprende cosas impropias de su edad y puede surgir así el robo, la mentira, el fraude, etc. ya que el menor buscará identificarse con sus compañeros de trabajo tratando de demostrar -- que es también hombre o tan buen trabajador como ellos.

Creemos en que si no se hace una ley que prohíba terminantemente el trabajo de los menores es porque se teme violar el principio de libertad absoluta del trabajo.

Además de que si anteriormente los capitalistas presionaban al gobierno, limitándolos a legislar en materia de menores trabajadores, hoy en día consideramos que puede ocurrir lo mismo.

Pero lo más importante sería que la Constitución se cumpliera y respetara como la ley máxima que es y no como un -- adorno legal más.

**CAPITULO IV ESTRUCTURA DE LA LEY**

#### IV.1. CONCEPTO DE LEY.

El término de Ley nos hace pensar en algo que ordena y que a la vez se cumple, algo que no puede violarse pues ello implicaría recibir el castigo que en ella misma se imponga.

Para una mejor comprensión de lo antes citado, mencionaremos a continuación el concepto de Ley:

"Es la reglamentación social del Estado escrita y promulgada, que al no cumplirse lleva aparejada la posibilidad de una sanción o la ejecución coactiva de lo señalado.

"La Ley es, pues un mandato o prohibición de carácter exclusivamente normativo.

"Cada Estado expresa su voluntad a través de la ley, pero las personas, comunidades, pueden oponerse a ella, y de hecho lo hacen transgrediendo la ley o norma estatal. La transgresión ocurre debido a que los preceptos, hechos y relaciones jurídicas son fenómenos de carácter social, distintos a las relaciones inconscientes del mundo físico, que se producen objetiva y necesariamente." (1)

---

(1) Enciclopedia Salvat Diccionario. Tomo 7. Salvat Editores. 1ra. Edición. México, 1976. pp. 1998

#### IV.2 "LEY FEDERAL DEL TRABAJO"

La Ley Federal del Trabajo es la reqlamentación del artículo 123 Constitucional en su Apartado "A".

Esta ley en su Articulado enmarca los derechos y obligaciones tanto de los patronos como de los trabajadores.

Ya hemos hablado del gran esfuerzo que costó a la clase obrera los logros que aquí se consignan y no creemos que sea necesario repetirlos. Solamente diremos que con esta ley se pretende dar solución a todos los problemas e injusticias que se han cometido (y se siguen cometiendo) con el pueblo trabajador en todos sus niveles.

Decimos que se siguen cometiendo, porque muy pocos son los que respetan en su totalidad las disposiciones de la mencionada legislación.

Su esencia es entonces la lucha que han tenido que sobrellevar todos los trabajadores que anteriormente eran explotados y que ven en la Ley Federal del Trabajo actualmente, un respaldo que ahora sólo tienen que hacer cumplir.

Los fines que se persiguen con la promulgación de la citada ley, son:

Primero y más importante.- Proteger a los trabajadores de las injusticias que se pudiera cometer con ellos, por par-



te del gremio patronal.

Además de que establece:

Segundo.- Un salario mínimo para que tanto el trabajador como su familia puedan cubrir sus necesidades más elementales.

Tercero.- Las prestaciones, también mínimas, a que tiene derecho el trabajador para ayuda de él mismo y de su familia.

Cuarto.- Una jornada mínima (ocho horas).

Quinto.- Una asociación gremial y el derecho de huelga.

Sexto.- La protección a mujeres y menores de edad.

Séptimo.- El derecho a participar en las utilidades de la empresa.

Octavo.- El derecho de obtener viviendas; y

Noveno.- La protección laboral en cuanto a daños (riesgos de trabajo, enfermedades, etc.).

Estos serían los fines primordiales; los demás se han clasificado en tres grupos:

- a) Biológicos: Protegen la salud corporal del trabajador.
- b) Sociales: Para proporcionarle una vida decorosa y digna tanto al trabajador como a su familia.
- c) Culturales: Cuidar su capacitación laboral para darle la oportunidad de superarse (derecho de ascenso).

La Ley Federal del Trabajo tiene una naturaleza de garantía constitucional, por lo tanto los derechos que contiene -- son de caracter irrenunciable.

IV.3 "LEY COMO MEDIO DE APLICACION Y SU  
AUSENCIA DE REGULACION DEL TRABAJO  
DE NIÑOS MENORES".

La Ley Federal del Trabajo resulta ser el medio de aplicación del derecho laboral.

Es notoria la ausencia de la regulación respecto al trabajo de niños menores, pues de una Ley que consta de 1010 artículos, solamente ocho de ellos hacen mención de este tipo de trabajadores, cuando en las calles de nuestra ciudad, vemos a infinidad de ellos, desempeñar la más variada actividad.

Consideramos que esta falta de regulación es notoria, - puesto que el problema se acrecenta cada vez más, y deberíamos por lo tanto tener en cuenta que esta legislación al ser incompleta y en lo que se refiere al grave problema que se -- vive (y que en el siguiente capítulo trataremos a fondo) deja de ser totalmente eficaz al respecto.

**CAPITULO V EFICACIA DEL DERECHO LABORAL FRENTE  
AL TRABAJO QUE REALIZAN LOS MENORES  
DE EDAD.**

V.1. PLANTEAMIENTO DE LA LEY RESPECTO AL TRABAJO DE LOS NIÑOS MENORES.

El trabajo de los niños menores está regulado en el Título V Bis en su Capítulo V en los artículos 173 a 180 de la Ley Federal del Trabajo. Al respecto los artículos nos hacen los siguientes planteamientos:

"Artículo 173.- El trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

"Artículo 174.- Los mayores de 14 y menores de 16 años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordena la Inspección del Trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

"Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De 16 años, en:

a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.

c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo.

d) Trabajos subterráneos o submarinos.

e) Labores peligrosas o insalubres.

f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que pueden impedir o retardar su desarrollo físico y normal.

g) Establecimientos industriales, después de las 10 de la noche.

h) Los demás que determinan las leyes.

II. De 18 años, en:

Trabajos nocturnos industriales.

"Artículo 176.- Las labores peligrosas e insalubres a -- que se refiere el artículo anterior, son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

"Artículo 177.- La jornada de trabajo de los menores de 16 años, no podrá exceder de 6 horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de 3 horas. Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de reposos de 1 hora por lo menos.

"Artículo 178.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 16 años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

"Artículo 179.- Los menores de 16 años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de 18 días laborables, por lo menos; y

"Artículo 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de 16 años están obligados a:

I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;

II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;

III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;

IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta ley; y

V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten."

#### V.2 REALIDAD SOCIOECONOMICA

A pesar de lo dicho en el punto anterior, la realidad nos demuestra que por las calles deambulan menores realizando trabajos sin ningún control o protección de ahí surge la siguiente clasificación en cuanto al trabajo infantil:

- 1.- En fábricas, donde está permitido que laboren jóvenes desde los 14 años con una jornada de 6 horas.
- 2.- En talleres, donde las exigencias para los menores puede ser menos severa.

3.- Cuando el niño realiza alguna actividad en su casa y luego sale a venderlas a la calle; y

4.- Los que realizan un trabajo ambulante.

El perfeccionamiento de las máquinas redujo considerablemente el empleo de obreros adultos aumentando como es lógico la ocupación de mujeres y niños. En esta utilización del trabajo infantil vemos que el nivel del salario es muy bajo y és to tendría algo de positivo si los padres que mandan a trabajar a sus hijos, no lo hicieran debido al bajo salario que -- perciben pero vemos que no es así, y la explotación de los me nores en la época moderna es más grave; en una fábrica se somete a un gran número de menores al influjo de sustancias tóxicas, existe trabajo nocturno y poco salario, aquí se emplea a niños de uno u otro sexo que cumplen el mismo horario que - los adultos, el trabajo es duro.

Los menores acostumbran a oír un lenguaje vulgar, adquie ren hábitos obscenos, indecentes, desvergonzados, convirtiéndose para el resto de su vida en sujetos corrompidos y groseros.

Además hay una enorme difusión del problema del alcoholismo desde la infancia entre este tipo de trabajadores, lo - peor es que muchos de ellos están conformes con su forma de - vida.



Tenemos también la labor que realizan las mujeres en sus propias casas (trabajo domiciliario), generalmente ayudadas -- por sus hijos, el local del trabajo constituye una parte de -- su vivienda y reciben pedidos de alguna fábrica, almacén, etc.

Tal es el caso de algunas industrias que al requerir de algún trabajo manual detallado, lo dan para que se haga en -- sus casas.

Otros ejemplos serían el de personas que recogen a niños abandonados para después ponerlos a trabajar, o el peor de -- los casos, el de los padres que llegan hasta "alquilar" a sus hijos para que realicen algún trabajo como más adelante veremos.

Además de que a lo largo de las calles de nuestra ciudad encontramos niños desde los 9 años que trabajan hasta las 10, 11 ó 12 horas de la noche para ganarse un mísero sustento, -- con lo que su figura va haciéndose más y más raquítica.

El ejemplo lo tenemos en los menores que a la salida de los centros nocturnos ofrecen flores, recuerditos, etc.

Es humanamente imposible concebir la masa de trabajo ejecutado, según testigos presenciales, por jóvenes de 9 a 12 años de edad, sin llegar a la irresistible conclusión de que este abuso de poder de padres y patronos no debe seguir siendo tolerado.

La realidad social es que día con día los menores de --

edad, en lugar de asistir a la escuela concurren a sus áreas de trabajo, ya sean estos: fábricas, tiendas, inclusive en la calle. La salud de los menores trabajadores se está minando, su utilización agota las reservas humanas nacionales, porque otra característica de los niños trabajadores es que están -- mal alimentados (desnutridos).

Aunque nuestra legislación laboral limita a 6 horas el trabajo de los menores, vemos que hay trabajos que éstos desempeñan que no están reglamentados y que como se alega que hay libertad de trabajo, se obliga a muchos todavía niños a -- trabajar como si fueran adultos, alegando además de lo ya dicho, la igualdad en las condiciones de trabajo.

Al único que podríamos culpar de esta situación irregular en cuanto al trabajo de menores, es al legislador por aprobar una ley que al respecto nos parece engañosa ya que aún con tener la apariencia de preocuparse por los menores no con tiene ninguna disposición que asegura el cumplimiento de este objetivo.

Esto lo considero así porque nuestra legislación en su artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, dice que el menor debe tener por lo menos su educación obligatoria, para justificarlo el patrón debería exigir por lo menos la presentación del certificado donde así conste. Esta situación no se encuentra regulada. Vemos que este problema no es de ahora sino de

todas las épocas puesto que Carlos Marx en su obra "El Capital" plantea una situación similar en las páginas 488 y 489 - del Tomo I, Volúmen 3.

Existen patrones que descuentan a los jóvenes menores de edad lo que les cuesta el realizar el certificado médico.

También hay otros menores a los que les descuentan una determinada cantidad por la enseñanza del arte u oficio, esto es en el caso de los aprendices que también se les hace trabajar por muchas horas seguidas, la explicación que dan los encargados de los talleres de joyerías, zapaterías, etc. es que si trabajan poco tiempo no aprenderían bien el oficio.

Y es así como la imagen del capatáz de la Edad Media se transforma, ahora en vez de usar un látigo, utiliza una libreta donde anota los castigos que consisten en multas y descuentos al salario, y que tiene el menor que resistir porque su misma necesidad así lo requiere. Así tenemos que, en las fábricas también se utiliza el trabajo infantil siendo tratados los niños como simples peones y considerando que se les hace un favor al emplearlos, lo que en realidad oculta el hecho de que al aceptarlos un joven en un trabajo aprenderá rápidamente el procedimiento de éste y no habrá necesidad de adiestrar a obreros. O sea que se abusa del obrero desde su infancia.

Gran culpa en este caso tienen los padres de familia, yo

considero que los niños y adolescentes que trabajan, deben de tener el derecho de que la Ley los proteja contra ese abuso de los padres, que destruye su fuerza física y no les da oportunidad de superarse en el aspecto moral e intelectual, ya -- que esta clase de trabajadores no recibe ningún tipo de educación, muchas veces sus padres prefieren que trabajen a que estudien y solamente piensan extraer lo más posible de sus -- hijos, cuando éstos crecen se olvidan de sus padres y los abandonan generalmente, por lo que no tiene nada de extraño -- que la ignorancia y el vicio existan en una población educada de este modo, su moralidad queda en el nivel más bajo.

A nadie se le ocurriría decir que es humano permitir, o lo que tanto se da, obligar a niños o niñas a trabajar 14 horas diarias si no es que más, con o sin comidas, como humanamente se puede, sin ningún género de restricciones en cuanto a edad, sin distinciones de sexo y sin guardar el menor miramiento a los hábitos sociales de las familias. El ejemplo lo tenemos en un menor de 11 años que trabaja dando grasa en las paradas de autobuses desde las 6 de la mañana y terminando a veces hasta las 10 u 11 de la noche, nos llamó la atención -- porque parecía ser el más serio de un grupo de niños que realizaban la misma actividad, lo apodan "Tobi"; nos acercamos a él a preguntarle cuántas horas trabajaba; cuánto ganaba; si iba o no a la escuela y porqué trabajaba, y ésta fué la rea--

lidad que encontramos:

Su mamá tiene dos años de estar enferma de algo que él no sabe que es, tiene cinco hermanitos más pequeños, su padre se encuentra preso cumpliendo una condena por robo, sin embargo, su hospitalidad era mucha y nos invitó a conocer su casa, ahí encontramos a su madre enferma, más que nada por falta de alimentos, tirada en un colchón, apenas cubierta por una sábana remendada, pues todos los muebles y ropa habían ido a -- dar a la casa de empeño, sus hijitos más pequeños la cuidaban aunque apenas y podían cuidarse solos...

Volviendo al niño, él piensa que su papá debe estar mejor en la cárcel puesto que ahí tiene comida y no trabaja tanto como él, está tan convencido de ello que dice que cuando -- uno de sus hermanitos crezca y pueda hacerse cargo de su familia como lo hace él, cometerá un delito para que lo encarcelen.

A continuación mencionaremos otro ejemplo del caso de un niño que tiene que trabajar para llevar el sustento a su casa a la vez que acude a la escuela porque tiene la idea de llegar a ser alguien en la vida:

Un día cualquiera va a la escuela de las ocho a las doce treinta de la mañana, luego va de una a cuatro de la tarde para vender chicles en la calle y de seis a nueve de la noche --

vende periódicos, mientras hace cuentas de sus ganancias del día, dan las diez de la noche y si no ha reunido lo suficiente va a vender flores a la salida de los centros nocturnos - donde a veces le dan las doce o una de la mañana según el -- tiempo que tarde en reunir una cantidad que a él le parezca - suficiente para que su familia subsista día con día. Como es lógico suponer, faltará unos cuantos días a la escuela y volverá cuando le sea posible, tal vez lo haga por tres o cuatro días seguidos o hasta por una semana y volverá a faltar qu-- zás un mes entero, y llegará el día en que definitivamente -- deje de ir porque sus fuerzas físicas no le permitan conti-- nuar con este tipo de vida tan activo o porque la necesidad - lo obligará a trabajar también de mañana en cualquier otra - actividad.

En las declaraciones testimoniales que recogí, se encuen-- tran pruebas abundantes de muchos casos en que los niños es-- tán sometidos a grandes presiones. Tenemos el caso de los ce-- rillos que son niños generalmente de 10 a 14 años, éstos tra-- bajan en tiendas de autoservicio, pero tienen meses en que de-- bido a la demanda, la labor que desempeñan es más cansada. Du-- rante estos meses suelen trabajar casi sin interrupción desde las 8 de la mañana y hasta las 10 de la noche y aún más tar-- de. (hay algunos que tienen que llegar desde las 6, puesto --

que se tienen que formar para alcanzar un lugar en una caja registradora que esté funcionando).

Uno de estos niños, nos dijo: "Tengo 13 años, en la temporada de invierno trabajé hasta las 9 de la noche, pero el invierno pasado hasta las 10, al principio llegaba a mi casa llorando porque me dolían los pies y las manos; trabajo en esto desde los 7 años y a veces trabajo 16 horas diarias".

Los almacenes de autoservicio emplean los servicios de algunos jóvenes mucho menores a los 14 años para que trabajen el tiempo que ellos deseen diariamente desde que se abre hasta que se cierra, sin embargo en la temporada anual navideña o alguna otra que sea buena para el comercio, estos niños trabajan también desde que se abre la tienda, hasta las 10, 11 ó 12 de la noche si no es que hasta más tarde.

La jornada de trabajo normal de estos niños es de 12 hasta 15 horas, a veces hacen trabajos nocturnos, para sus comidas no tienen hora fija y casi siempre es en los mismos lugares donde trabajan. Esto es debido a que si se alejan de la caja donde están, les ganan su lugar y se arriesgan a perder su ganancia, ellos mismos piensan que la comida no es razón suficiente para alejarse de ese lugar, ya que si se van de todos modos no podrán comer y así les queda la esperanza de que comerán en un momento libre.

Los padres por su propia pobreza no pueden dar a sus hi-

jos la oportunidad de mejor educación y salud necesarias para superarse. La falta de motivos, esperanzas e incentivos es -- una barrera más sutil, pero no menos poderosa que la falta de remedios económicos. De esta forma la cruel herencia de la pobreza es pasada de padres a hijos.

Nuestra Ley define a un menor de edad trabajador como - un individuo mayor de 14 años, la mayoría de las veces no -- asiste a la escuela y proviene de un medio social empobrecido y no puede obtener beneficios dentro de los empleos que regularmente se ofrecen.

Varias veces se ha informado que los niños de barrios pobres rurales o urbanos frecuentemente pierden la oportunidad de educarse antes de iniciar la escuela, estos niños desde -- el punto de vista académico están muy atrasados. Los obstáculos para ellos son demasiado grandes, sus horizontes estrechos y su futuro se ve como una vida llena de fracasos.

Y si hablamos del sexo femenino, diremos que entre las infantes la degradación social es deplorable, ya que aparte de impulsarlas a la prostitución muchas de ellas terminan en el alcoholismo.

En el caso de estas jovencitas el sistema las encadena desde la niñez y por toda su vida a vivir con la chusma más depravada. En ocasiones aprenden a tratar con desprecio todo sentimiento de decencia y pudor, lo que origina el inicio -



de la prostitución.

En esta época de crisis, ha aumentado un problema vigente desde el principio de la humanidad; el número de prostitutas jóvenes asciende a cifras cada vez mayores año con año debido a la reducción de salarios, carencia de trabajo, escasez, limosnas, etc. y cada vez más jovencitas que se hallan en necesidad de conseguir un sustento se ven en la "obligación" de ejercer esa actividad.

Como cargadores trabajan niños a partir de los 10 años, esta labor comienza a las 3, 4 ó 5 de la mañana según el lugar y los productos que los niños carguen, este horario prolongado durará hasta que los jóvenes consigan otra actividad menos cansada aunque tal vez ello implique una disminución en sus ingresos.

¿Qué pasa respecto a la prohibición de la ley sobre el trabajo de los menores de 14 años? Además la misma ley estipula que un menor debe haber cursado por lo menos la educación primaria antes de comenzar a trabajar, sin embargo a los que vienen de familias muy pobres les es imposible cumplir con este requisito, lo que hace que una gran parte de los niños que trabajan no puedan concurrir a la escuela y no aprendan ni siquiera a leer, y quedan sin ninguna posibilidad de -

obtener una ocupación superior, ya que fracasan debido a su ignorancia y degeneración física e intelectual.

Algunos patronos piensan que, como emplean temporalmente a los menores estos pueden trabajar superando su capacidad ya que la mayor parte del tiempo se la pasan vagabundeando.

Como podemos ver en estas y otras escenas que se siguen desarrollando todavía en la actualidad hay un ambiente repulsivo.

Inclusive se recurre a la mano de obra de niños pequeños para que trabajen por su propio pan diario, con lo que se les induce a una situación física y moral corrompida ya que no -- poseen fuerzas para soportar una labor desproporcionada a su capacidad, además de que no se les da tampoco la oportunidad de que reciban una instrucción que los pueda ayudar en el futuro.

Esto nos denuncia una explotación inhumana amparada bajo ese principio de "Libertad al Trabajo".

### V.3 CRITICA

Por la situación que anteriormente se expuso considero que cualquier persona que tenga un poco de sentimiento debe - percibir la mala situación que los menores enfrentan y considerarla inhumana porque no es justo que un gran número de me-

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

nores que no pidieron venir al mundo se encuentren desamparados o sean explotados por sus propios padres y tengan que buscar mil formas para ganarse la vida.

Pensamos que debería existir una ley que protegiera a niños y adolescentes, si esta propuesta se aceptara resultaría benéfica para ellos, ya que obtendrían un horario de trabajo moderado y regular además de brindarles la oportunidad de recibir por lo menos una educación elemental.

Algunas instituciones gubernamentales se han preocupado por resolver esto, instituyeron el programa "Con la frente en alto" que no consiste en vender libros unicamente, sino -- que trata de que los niños, jóvenes y adultos que se dedicaban a realizar actividades peligrosas en la calle y que dejaron de asistir a la escuela por causas de tipo socio-económico o familiar, regresen al estudio con el objeto de continuar con su educación y capacitación dentro de una actividad distinta y lograr así ingresar a un trabajo productivo.

Es así como estos niños y jóvenes que durante la mañana venden libros, por las tardes adquieren capacitación sobre -- diferentes oficios.

La realidad es que este programa que no cuenta con el -- apoyo de las autoridades laborales, no logra cumplir su objetivo, es poca la gente que responde a su llamado, los libros no son adquiridos, la decepción hace que estos jóvenes, vuel-

van a sus antiguos trabajos. Cada día es mayor la cantidad de payasos, mimos, lanzallamas, limpiaparabrisas, etc.

Es muy común ver a niños con el clásico "chaleco rosa", dedicándose a otra actividad totalmente ajena a la venta de libros.

El trabajador adulto en la actividad que desempeña encuentra que puede superarse, lograr satisfacciones (como son la seguridad de tener trabajo, participar en la empresa y obtener un salario) en cambio el menor no obtiene satisfacciones, su trabajo ambulante o explotado en la industria no da cabida a la superación.

Vemos que el problema de la falta de legislación laboral en el trabajo de menores, desemboca en el terreno político.

El menor de edad trabaja para contribuir con el presupuesto familiar.

Al trabajar el menor, aporta a la familia una contribución pecuniaria más o menos importante.

Si en la familia el padre y el menor trabajan, el ingreso familiar aumenta, y llega a sobrar para diversiones. Pero hay familias, como ya vimos, donde sólo el menor debe sufragar los gastos, las diversiones llegan a ser aquellas que perjudican su salud, no tiene ninguna clase de incentivos por lo que como ya se ha dicho va adentrándose al mundo del farmacodependiente, etc.

Ahora viendo el problema de la diferencia de edades, el menor por un trabajo igual al que desempeña un adulto, recibe un salario menor al mínimo dándose la explotación de su trabajo, por lo que él, minimiza el valor del mismo.

Los menores en su trabajo de ambulantes no valoran el mismo, no tienen responsabilidades, es una obligación de la cual no se sienten orgullosos.

Después de los comentarios que se han hecho en la presente tesis no creemos que quede duda de que urge una pronta solución al problema que tratamos, y no es necesario decir que la realidad que viven los menores choca completamente con las "Buenas Intenciones del Legislador" que elaboró el Capítulo del Trabajo de Menores que contiene la Ley Federal del Trabajo.

Podríamos concluir también en que existe una regla de oro "A trabajo igual, salario igual", que en la práctica tiene muchas limitaciones, se llegan a dar diferencias de sexo y de edad, porque el salario adulto no se paga sino a partir de los 18 años, aunque los aprendices u obreros menores de esa edad, hagan con frecuencia el mismo trabajo que un adulto.

Pensamos que si la actividad que desarrollan los menores es clasificado como trabajo, deben recibir un salario remunerador, así como las protecciones legales de acuerdo a su edad

y calidad de menores, luego de cumplir con su educación.

## CONCLUSIONES

## C O N C L U S I O N E S

1.- Como hemos visto a lo largo de los capítulos, la -- situación de los menores no ha sido fácil. Cuando se comienzan a dedicar a las diversas actividades que ya mencionamos; para ganarse unos cuantos pesos; se tienen que enfrentar a un mundo cruel e inhóspito y casi los podríamos comparar con aquellos seres primitivos que luchaban contra una naturaleza que les resultaba desconocida a pesar de haber sido creadas también por ella.

2.- Una de las causas que comunmente encontramos al investigar los motivos que impulsan a un menor a trabajar desde su más tierna infancia es en general lo que en esta Tesis se observa con gran claridad, y es que desde siempre, ha -- existido un abandono, si no total, sí muy amplio en cuanto a la situación laboral de los trabajadores, el patrón está por encima de él, pisoteando sus derechos, prohibiéndole siquiera el realizar sus anhelos más mínimos, amargándole su trabajo, por lo que al trabajador no le resulta satisfactorio el desempeño de sus labores, y como el mísero salario que recibe no le alcanza para las necesidades más elementales de él y su familia, sus hijos abandonan la escuela para ingresar al cumplimiento de esas jornadas de sol a sol, todo para re-



cibir aparte de humillaciones, malos tratos, etc., pocas --- oportunidades para que en el futuro puedan obtener una vida mejor ya que su falta de preparación será obvia.

3.- Resulta indignante observar que a través de la historia el hombre ha ido alcanzando más logros, la jornada se ha ido reduciendo hasta llegar a 8 horas máximo, sin embargo el menor, que no tiene la misma fuerza que un adulto y debe de trabajar menos, como lo indica la ley en el artículo que ya se mencionó, labore por un tiempo mucho mayor y sin ningún beneficio legal.

¿Podrá llegar el día en que nuestras leyes respeten un principio con el que ellas mismas están de acuerdo?

4.- Al prohibir la ley la realización del trabajo de menores de 14 años, y siendo de todos sabido que se realiza en las calles de la ciudad por niños hasta de 6 años, o menos, se falsea el principio de que las leyes del trabajo deben basarse en la realidad social y no en los planes que el gobierno idealiza.

5.- Cada vez es mayor el número de menores trabajadores que surgen en la realización de una nueva actividad y como - siempre sin ninguna regulación.

6.- Se hizo mención de varios ejemplos, al respecto recordemos que en el Capítulo V, vimos el caso de un niño que prefería estar junto con su padre en la cárcel, porque cree que la vida ahí es mejor "Al menos no faltan sus comidas diarias" -nos dijo-.

¿Qué podremos esperar de este pequeño dentro de unos -- cuantos años? Tal vez, se convierta en un delincuente con -- cierto grado de peligrosidad, pero con el tiempo sus delitos aumentarán hasta que sea convertido en un delincuente peli-- groso para la sociedad y luego diremos, que es un malviviente, que tiene malos instintos, etc., sin que reconozcamos -- nunca que su delincuencia fué originada por causas justas pa-- ra él (o tal vez debíamos decir que el creyó justo) al consi-- derarse marginado de lo que en un momento debería protegerlo y encausarlo hacia una vida mejor.

7.- Hubo otros ejemplos y si analizamos cada uno en forma sencilla como lo hicimos con el anterior lo más seguro es que descubramos que el futuro de estos niños es muy incierto y que muy pocos lograrán salir de ese medio para tener mejor alternativa de vida y consecuentemente ser útiles a la Nación.

8.- Hablamos mucho de la situación de los menores en el punto de realidad socioeconómica y no dudamos que se esté de

acuerdo con nosotros en que este es un alarmante problema -- que vive nuestra sociedad en la actualidad, pero lo más trágico es que no se hace nada por solucionarlo y peor aún, que muchos ni siquiera se han percatado del punto, y esto es lo grave, que mientras las autoridades no se percaten nada puede hacerse.

9.- Aquí las autoridades laborales no se han preocupado, pero que podría esperarse de ellas si sus garantías más grandes no se cumplen totalmente y ellas siguen como si nada pasara y como si la Ley Federal del Trabajo se cumpliera plenamente.

Pero a lo largo del Capítulo V supimos que esto no era cierto y para ello dimos el ejemplo del salario, punto que consideramos de suma importancia y que por medio de él, el trabajador obtendrá lo necesario para que se cumpla la garantía constitucional que dice que el trabajador tiene derecho a obtener una vida digna y vemos que este salario ya no resulta mínimo, puesto que ya no alcanza ni para lo mínimo.

10.- En la actualidad surge el llamado "Pacto de Solidaridad Económica" en ayuda de la clase trabajadora, mismo que procura recuperar el poder adquisitivo del salario, pero en cuanto a la eficacia de la Ley, se observa que casi no es

tal al respecto, entonces, ¿Qué puede esperarse de las demás disposiciones, y sobre todo las que a menores se refieren? Para mí la única solución posible, es el cumplimiento de -- ellas.

11.- Nuestro objetivo inicial fué el hacer notar la diferencia entre las "buenas intenciones" del legislador en -- cuanto a la regulación del trabajo de menores y lo que el me -- nor vive día con día.

Pero ahora consideramos esto insuficiente, pues no basta tomar conciencia de esta diferencia, urge una interven-- ción por parte de las autoridades laborales (sobre todo) pa-- ra que el futuro de estos niños sea mejor y tengan más posi-- bilidades de supervivencia en una comunidad que les dé por lo menos lo más necesario para que vivan sin que tengan que laborar jornadas inhumanas.

Para ello, a continuación mencionamos algunas sugerenc-- cias:

a) Establecer nuevos sistemas educativos donde los jóve -- nes alcancen un nivel de formación técnica ya que la educa-- ción suele ser incompleta y a veces ineficiente y el niño y el adolescente salen de la escuela sin haber recibido una -- educación adecuada para la vida.

Existen alternativas, las secundarias técnicas aportan

el apoyo técnico, pero muchas veces si bien no logran cubrir su instrucción primaria, si la abandonan.

b) El objetivo de la orientación profesional debe consistir en ayudar a los adolescentes a facilitar su ingreso en la industria y otras ramas de actividad cuando salgan de la escuela y se incorporen a la vida adulta, que adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el ejercicio de un oficio o profesión para integrarse a la vida económica y ejercer una actividad estable y satisfactoria. Es evidente, que aunque no proporcionen una solución completa a la prevención de todas las tendencias antisociales y delictivas, no cabe desconocer la importancia de estos servicios, puesto que pretenden evitar que los no delincuentes caigan en la delincuencia mediante su adaptación al trabajo; a los jóvenes descontentos, desocupados y propensos a ella por su nivel intelectual inferior a la media, pertenecer a un medio social o familiar y no recibir ningún apoyo material o moral y sufrir los efectos de una herencia negativa, les ofrece posibilidades de orientación y reparación, para un empleo futuro: y por último no tan sólo presta estos servicios a los delincuentes jóvenes sino incluso empleo, considerando que la solución de los problemas que plantean, son elemento esencial de su rehabilitación.

Los programas podrían consistir en preparar a los jóvenes

nes que sufren desventajas sociales, pero que pueden ocupar un empleo. Participarán en ellos, jóvenes procedentes de ve -  
cindades pobres, que han dejado de asistir a la escuela; --  
etc.

c) El empleo de los menores debía ser de 4 a 6 horas --  
diarias, para que puedan continuar su educación y consecuen-  
temente aumentar sus posibilidades de empleo.

d) También se podría crear un programa denominado "Cuer  
po de empleo" cuya finalidad sea la de preparar a los jóve--  
nes de 14 a 18 años de edad, que dependería directamente de  
la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Ya se ha hecho mención de que la fuerza social de la --  
educación no puede resolver por sí sola el problema de la -  
delincuencia juvenil, si no se completa su labor mediante --  
otros servicios o instituciones sociales, ofrece amplias po-  
sibilidades a su prevención, por la estrecha correlación que  
hay entre la mala conducta, la falta de aplicación, el ausen-  
tismo, la inadaptación y el comportamiento delictivo.

Concluimos que lo más importante es que las organizacio-  
nes privadas prosigan sus esfuerzos para emprender, promover  
y llevar a cabo proyectos destinados a mejorar las condicio-  
nes de vida y de trabajo en comunidades, y que los poderes -

públicos y los organismos intergubernamentales apoyen esta acción como vaya siendo necesaria.

O B R A S C O N S U L T A D A S

- BIBLIOGRAFIA GENERAL.

1. ALCALA ZAMORA, Luis. Tratado de Política Laboral y Social. Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L. 1ra. Edición. Buenos Aires 1972.
2. ARAIZA, Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Tomo II. Editorial Casa del Obrero Mundial. 2da. Edición. -- México 1975.
3. ARAIZA, Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Tomo IV. Editorial Casa del Obrero Mundial. 2da. Edición. -- México 1975.
4. BERMUDEZ CISNEROS, M. Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1ra. Edición. -- México 1977.
5. COLMENARES, Ismael; GALLO, Miguel Angel; GONZALEZ, Francisco; HERNANDEZ, Luis. Cien años de Lucha de Clases en México (1876-1976). Lecturas Historia de México. Tomo I. Ediciones Quinto SOL. S.A. 4ta. Edición. México 1985.
6. COLMENARES, Ismael; GALLO, Miguel Angel; GONZALEZ, Francisco; HERNANDEZ, Luis. Cien años de Lucha de Clases en México (1876-1976). Lecturas Historia de México. Tomo II. Ediciones Quinto SOL. S.A. 4ta. Edición. México 1985.
7. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Editorial Porrúa. 2da. Edición. México 1984.
8. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Editorial Porrúa. 3a. Edición. México, 1984.
9. GARCIA MAYNEZ, E. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 35a. Edición. México 1984.
10. LIST ARZUBIDE, Armando y Germán. La Huelga de Río Blanco. Publicaciones del Departamento de Bibliotecas de la S.E.P. 1ra. Edición. México 1935.



11. MARX, Carlos. El Capital. Tomo I. Volúmen 2. Editorial Siglo XXI. México, 1980.
12. MARX, Carlos. El Capital. Tomo I. Volúmen 3. Editorial Siglo XXI. México 1980.
13. RABASA, Emilio O. y CABALLERO, Gloria. Mexicano esta es tu Constitución. Editorial del Magisterio. SENTE. Sección 9. 1a. Edición. México 1984.
14. SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Los antecedentes y la Etapa Maderista. Editorial Fondo de Cultura Económica. Colección Popular 17. 7a. Edición México 1973.
15. SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. La Etapa Constitucionalista y la Lucha de Facciones. Editorial Fondo de Cultura Económica. Colección Popular 17 7a. Edición. México 1973.

- LEGISLACION:

16. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -- Editorial Porrúa. 73a. Edición. México 1983.
17. Nueva Ley Federal del Trabajo. Editorial Teocalli. 16a. - Edición. México 1986.

- OTRAS FUENTES:

18. Enciclopedia Salvat Diccionario. Tomo 4. Salvat Editores. 1a. Edición. México 1976.
19. Enciclopedia Salvat Diccionario. Tomo 7. Salvat Editores. 1a. Edición. México 1976.
20. Enciclopedia Salvat Diccionario. Tomo 12. Salvat Editores. 1a. Edición. México 1976.

21. Historia de México. Tomo 8. Salvat Mexicana de Ediciones.  
S.A. de C.V. 4ta Edición. México 1978.
22. Historia de México. Tomo 11. Salvat Mexicana de Ediciones.  
S.A. de C.V. 4ta Edición. México 1978.